



**TRABAJANDO
PARA USTED**

COMPLEMENTA EL MONTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°49, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A LAS 6 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL MAULE

Talca, 08 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 500

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Ley N° 21.450, que aprueba ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- c) La Circular N° 05 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
- d) La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones que fija procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa que indica.
- f) La Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y faculta la homologación de subsidios vigentes no pagados, alternativa individual, para la adquisición de vivienda construida;
- g) La Circular N°31, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de agosto de 2023, que instruye sobre condiciones de aplicación de subsidios habitacionales, alternativa individual, para la adquisición de vivienda construida, nueva o usada, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- h) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales.
- i) La Resolución Exenta N°257 del año 2021 y N° 329 del año 2022 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que otorgaron subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a personas de la Región del Maule, entre otras, las incluidas en el presente acto administrativo.
- j) La Resolución Exenta N° 1003 de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, que asigna subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida;
- k) La Resolución Exenta N° 836 de 2025 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que asigna subsidio del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida;
- l) La Resolución Exenta N° 1423 de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que sanciona selección del llamado Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para familias damnificadas con afectación "daño no Reparable"

por inundaciones del sistema frontal de julio y agosto 2023, comuna de Constitución, Región del Maule

m) El oficio electrónico N° 984, de fecha 29 de abril de 2026, del Director (S) de SERVIU Región del Maule al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, a través del cual solicita homologación de montos de subsidios para 6 beneficiarios en proceso de compraventa del D.S. N° 49 (V. Y U.), de 2011.

n) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

o) Decreto Supremo N° 54 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.

p) Lo dispuesto en la Resolución N° 36 de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, ante la constatación de un número aproximado de 20 mil subsidios individuales sin aplicar del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, otorgados desde el año 2012 a la fecha, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la resolución exenta citada en visto d), precedente, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiarias de dicho proceso. Dichos ajustes se estimaron necesarios para contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y lo encomendado por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.
- b) Que, en su Resuelvo N°14, la Resolución Exenta N°1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, establece que las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar en la modalidad de adquisición de vivienda construida del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones de dicho llamado. Por su parte, la Circular N°31, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, de fecha 31 de agosto de 2023, instruye respecto de la aplicación de estos subsidios habitacionales, indicando en su numeral 2, que la homologación es un mecanismo al que puede optar todo subsidio vigente no pagado, siendo necesario para su financiamiento que el SERVIU respectivo solicite formalmente dicha homologación al Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el detalle de las condiciones de aplicación para cada caso, para la entrega de los recursos requeridos.
- c) El resuelvo 4° letra h) de la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad "Para disponer el aumento de los montos que resulten producto de la homologación del subsidio individual conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, o las disposiciones que se incluyan en los llamados vigentes y circulares correspondientes. En caso de no existir alguno vigente, la referencia será el último llamado nacional individual realizado".
- d) Que, mediante las resoluciones exentas citadas en el visto i) se asigna subsidio a Maribel Lorena Flores Martinez, cédula de identidad 11.777.794-4, a Carolina del Pilar Pereira Vilo cédula de identidad, 15.630.742-4 y a Beatriz Jacqueline Araya Lineros, cédula de identidad 15.630.742-4; a través de la resolución exenta citada en el visto j) se asigna subsidio a Francisca Alejandra Villacura Lecaros, cédula de identidad 18.254.352-7; a través de la resolución exenta citada en el visto k) se asigna subsidio a Ruth de las Mercedes Morales Sandoval, cédula de identidad 10.194.844-7 y a través de la resolución exenta citada en el visto l) se asigna subsidio a Patricia del Pilar Cordero Gonzalez, cédula de identidad 13.204.108-3, todos del Programa D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- e) Que, el Oficio Electrónico N°984, de fecha 29 de abril de 2026, del Director (S) de SERVIU Región del Maule, señala que siguiendo lo instruido por la Circular del visto g), solicita aumento de montos de subsidios bajo Resolución Exenta N° 1.440 de fecha 26 de octubre del 2022 (V. y U.), para Maribel Lorena Flores Martinez, cédula de identidad 11.777.794-4, Carolina del Pilar Pereira Vilo cédula de identidad, 15.630.742-4, Beatriz Jacqueline Araya Lineros, cédula de identidad 15.630.742-4, Francisca Alejandra Villacura Lecaros, cédula de identidad 18.254.352-7, Ruth de las Mercedes Morales Sandoval, cédula de identidad 10.194.844-7 y Patricia del Pilar Cordero Gonzalez, cédula de identidad 13.204.108-3,

beneficiarios de AVC del D.S. N° 49 que aplican en la Región del Maule. Indicando además que la solicitud de homologación, se remite corroborando que:

- Los precios de todas las solicitudes están acordes a lo indicado en resolución 1.440 del 26/10/2022 (V. y U.).
 - Todas las viviendas se encuentran tasadas y se ajustan de acuerdo a lo reglamentado en D.S. N° 49, (V. y U.), 2011, adjuntando las tasaciones de cada beneficiario.
 - Se informa sobre tabla de 7 U.F. corresponde a los montos señalados en resolución N° 1.440 del 26/10/2022 (V. y U.) y corresponde a montos reembolsables con gastos en notaría de hasta 5 unidades fomento y hasta 2 U.F. por gastos en el conservador de bienes raíces de asistencia técnica.
 - Las viviendas cumplen con las distancias establecidas en el DS. 49 2011 (V. y U.) artículo N° 35, respecto al subsidio de localización.
 - Todas las familias cuentan con declaración jurada notarial de homologación, de acuerdo a lo estipulado en circular N° 30 de fecha 29 de noviembre del 2024.
 - Todas las familias, que postularon con el ahorro mínimo cumplen con dicho requisito.
- f) Que, por medio del mismo oficio singularizado en el considerando precedente, se solicita considerar lo indicado en el resuelvo N°10.2.4 de la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, "En el caso de operaciones de adquisición de vivienda construida, nueva o usada, se podrá adicionar hasta 7 U.F. por concepto de gastos operacionales. De estos gastos, hasta 5 U.F. podrán destinarse a pagos de aranceles notariales y otros derivados de cobros comerciales asociados a la operación de compraventa, los que podrán ser reembolsados contra las boletas y/o facturas que acrediten los gastos realizados. Asimismo, hasta 2 U.F. podrán destinarse al pago del arancel por inscripción de la vivienda en el conservador de bienes raíces correspondiente", aquello conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la resolución citada en el visto e) precedente.
- g) Que, los montos solicitados se ajustan a los establecidos por la resolución exenta citada en visto f) y lo dispuesto por la Circular citada en visto g), cumpliendo con el valor máximo de las viviendas y los montos considerados por subsidios complementarios de localización e incentivo al ahorro, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN:

1. **COMPLEMENTÉSE** el monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, otorgado a las personas que se indican en la siguiente tabla y por el monto que se señala:

N°	RUT	NOMBRE BENEFICIARIO	RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN	COMUNA	TOTAL SUBSIDIO ORIGINAL	INCREMENTO PARA HOMOLOGAR	GASTOS DE NOTARIA	TOTAL DE SUBSIDIO DE HOMOLOGACION	TOTAL DE AHORRO	PRECIO DE VENTA
1	15630742-4	Carolina Del Pilar Pereira Vilo	329 del 03/03/22	Curicó	653	443	7	450	30	1126
2	13856801-6	Beatriz Jacqueline Araya Lineros	329 del 03/03/22	Talca	657	187	7	194	12	856
3	10194844-7	Ruth De Las Mercedes Morales Sandoval	836 del 26/08/25	Cauquenes	545	333	7	340	0	878
4	18254352-7	Francisca Alejandra Villacura Lecaros	1003 del 17/07/24	Curicó	653	456	7	463	20	1129
5	13204108-3	Patricia del Pilar Cordero Gonzalez	1423 del 15/12/23	Licantén	376	443	7	450	30	849
6	11777794-4	Maribel Lorena Flores Martinez	257 del 02/03/21	Constitución	484	610	7	617	30	1124
total						2472		2514		

2. Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 1° precedente, el SERVIU de la Región del Maule deberá verificar que los subsidios habitacionales de las personas beneficiarias se encuentren vigentes.
3. El SERVIU de la Región del Maule deberá tomar las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios de las 6 personas identificadas en el Resuelvo 1°, precedente.
4. El SERVIU de la Región del Maule deberá remitir a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con copia a esta Secretaría Regional y a la División de Política Habitacional, a más tardar 60 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que dé cuenta de los avances en la aplicación de los subsidios que dan solución definitiva a las 6 familias identificadas en este acto, así como de la aplicación del mayor monto de subsidio que se otorga.

5. El SERVIU de la Región del Maule, deberá proceder cada vez que se aplique cada uno de los beneficios, con la respectiva marca de aplicación en el sistema informático respectivo.
6. En el caso de operaciones de adquisición de vivienda construida, nueva o usada, se podrá adicionar hasta 7 U.F. por concepto de gastos operacionales. De estos gastos, hasta 5 U.F. podrán destinarse a pagos de aranceles notariales y otros derivados de cobros comerciales asociados a la operación de compraventa, los que podrán ser reembolsados contra las boletas y/o facturas que acrediten los gastos realizados. Asimismo, hasta 2 U.F. podrán destinarse al pago del arancel por inscripción de la vivienda en el conservador de bienes raíces correspondiente.
7. El monto total asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **2514 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año **2026**, de la Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PATRICIO ALEJANDRO PONCE ARQUEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

NCR/PGM/JRM/CVA

DISTRIBUCIÓN:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SERVIU REGION DEL MAULE
- DPTO PYP SEREMI MINVU MAULE
- DIJUR
- DIFIN
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7G